

NÚM. 9

DOMINGO 20 DE ENERO DE 1867.

AÑO XV.



DELL' ALBERGO

BOLETIN

ZOLETIN DEL CERRO

OBISPADO DE LEÓN

CIRCULAR NÚM.

S. E. I. tiene determinado celebrar con el auxilio de Dios órdenes generales menores y mayores en los días 15 y 16 de Marzo próximo, témperas de la segunda semana de Cuaresma.

Los aspirantes á ellás presentarán por sí ó por medio de Procurador que les represente, en esta Secretaría de Cámara, desde esta fecha hasta el 10 de Febrero inclusive, las solicitudes expresando los puntos de residencia que han tenido y el que en la actualidad tienen á las que acompañarán:

Los que pretendan la Prima Clerical Tonsura, las partidas de Bautismo y Confirmacion, certificados de estudios que hayan hecho, certificacion del Párroco de su naturaleza ó residencia que acredite su buena conducta, y haber frecuentado los Santos Sacramentos de Penitencia y Comunion por lo menos una vez al mes.

Los que pidan ser admitidos á las órdenes menores y Subdiac-
nado, además de la partida de Bautismo y certificados dichos, pre-
sentarán certificación del Consejo provincial en la que conste ha-
llarse libres de toda responsabilidad en los sorteos para el reem-
plazo del ejército, el título canónico que haya de servir para su
ordenación, y el de adscripción á alguna Iglesia con el testimonio
de los respectivos Párrocos en que hagan constar su asistencia á
los oficios divinos y la frecuente recepción de los Sacramentos de
Penitencia y Comunión, precisando el tiempo, y certificado del Ca-
tedrático de Liturgia del Seminario Conciliar de estar suficientemen-
te instruidos en ritos y ceremonias esenciales al orden que van á re-
cibir.

Finalmente los que hayan de ser ordenados de Diáconos ó recibir el Presbiterado, presentarán también el título del último orden

recibido, certificación de haber ejercitado los respectivos ministerios, de frecuencia de Sacramentos y de haber observado una conducta propia de su estado y merecedoras de la estimación pública, y la del Catedrático de Liturgia, sin cuyos requisitos no serán admitidos á los exámenes que tendrán lugar en los días 20 y 21 del citado mes de Febrero. Leon 20 de Enero de 1867.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

CIRCULAR NÚM. 2º

Con fecha 18 de los corrientes el Sr. Gobernador de esta Provincia participa á S. E. I. el Obispo mi Señor, que ha sido nombrado Visitador en la misma de la renta de papel sellado D. Luis Diaz Vargas, de cuyo destino se ha posesionado en 15 del actual, lo que se hace saber á los Sres. Curas Párrocos para que al presentarse á cumplir con su cargo no le pongan obstáculo, y le faciliten los libros de partidas y de fábrica en la forma prevenida en otras ocasiones. Leon 20 de Enero de 1867.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

AVISO.

Han llegado de Roma las Dispensas matrimoniales de la Lista 9.^a del año próximo pasado que comprende las embancadas hasta el dia 10 de Octubre. Leon y Enero 14 de 1867.—Dr. D. Gavino Zuñeda, Canónigo Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA:

Desde que se publicó como ley del reino en 4 de Abril de 1860 el Convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859, ha procurado el Gobierno de V. M. cumplirlo con religiosa exactitud en cuanto las circunstancias lo han permitido, porque tal era su deber y su más ardiente deseo.

Hay sin embargo, Señora, algunos puntos todavía no ultimados que es necesario aclarar y fijar con acuerdo y consentimiento de la Iglesia y del Estado, única manera de que lo que se resuelva

no suscite dudas ni prevenciones; y de que lleve impreso el sello de la imparcialidad y del acierto. Es uno de los puntos el relativo á exención de la permuta que en favor de ciertos bienes establece el artículo 6.^º del Convenio citado.

Dispone el mencionado artículo que queden exentas de la permutacion las casas destinadas á la habitacion de los Párrocos con sus huertos y campos anejos, conocidos bajo las denominaciones de iglesarios, mansos y otras. Ante una prescripcion tan terminante no podia caber duda en cuanto al principio que el artículo consigna, por mas que haya podido haberla en lo que toca á los pormenores de la ejecucion.

A pesar de ellas, es sin embargo un hecho notorio que el Gobierno de V. M. ha procurado aplicar este artículo con cierto espíritu de equidad favorable á los Párrocos. Por eso, y sin hacer aquí mérito de otras medidas especiales, se dictó con carácter de general la Real Orden de 14 de Setiembre de 1862, disponiendo que pudiera darse á los Párrocos casa rectoral aun en aquellos puntos donde no la hubiesen tenido, siempre que existiese alguna de la Iglesia sin enajenar y que tuviese condiciones á propósito para el objeto.

Desde entonces acá ha venido cumpliéndose esta Real Orden, que sin duda alguna fué mas allá del Convenio en beneficio del Clero; y el Ministro que suscribe está dispuesto á seguir ejecutándola con la mejor voluntad. No es, pues, de esperar, que respecto á las casas rectorales haya dificultades que vencer; antes bien, si alguna reclamacion se presentase, seria de fácil y sencilla solución.

Los huertos y campos anejos son los que en realidad han traído alguna complicacion á este asunto, aunque por fortuna en escaso número de Diócesis. Se ha querido por unos dar á la exención grande latitud; mientras otros, restringiéndola con exceso, han pretendido enajenar más de lo debido. Necesario es huir de uno y otro extremo, y colocarse en un terreno de justa consideracion y de prudente equidad.

²⁵ Examinando el artículo sin pasión, las cosas se ven claras. No han pensado las Altas Partes contratantes en exceptuar bajo el concepto indicado una colectividad ó conjunto de bienes que fuese la base de una renta y que constituyese la dotacion del Párroco, ya de antemano estipulada. Si tal hubiese sido el pensamiento del Con-

venio, todos los Párrocos tendrían huertos é iglesarios, ó al menos se hubiese dictado alguna aclaracion respecto á la dotacion de los que los poseyeran. Pero, pues nada de esto se ha hecho, es evidente que solo se ha tratado de conservar ese auxilio, y esa regalia á los Párrocos que estaban en posesion de disfrutarla, sin que en nada se menoscabasen por ello sus demás derechos.

Prescindiendo de la anterior consideracion, hay otra claramente consignada en el articulo que facilita su recta inteligencia y aplicacion. Dice su texto que se exceptúan de la venta las casas rectorales con sus huertos y campos anejos: y esta palabra demuestra que para disfrutar de aquellas y de estos ha de haber entre ellos cierto enlace y dependencia. Esto es tan lógico, que nadie intentará fundadamente resistirlo.

Cómo ha de entenderse la palabra *anejo*, ha sido en ocasiones causa de divergencia. Mas cuando V. M. fije su atencion en lo que va expuesto, comprenderá seguramente que no hay motivo para discutir este punto. No es posible en efecto pretender que los huertos y campos hayan de estar materialmente unidos á las casas, cuando el Convenio solo dice que sean sus anejos; cuya condicion se llena si existiendo casa rectoral se han poseido siempre como una dependencia de esta, y si del mismo modo que la casa sirve para habitacion del Párroco, el huerto se ha destinado siempre para su expansion y recreo.

Aquí tiene V. M. franca y sencillamente explicada la cuestión de los huertos é iglesarios bajo el punto de vista práctico. No puede exigirse ni aun pretenderse siquiera que esos terrenos estén siempre adheridos á las casas, de suerte que formen juntos una sola finca. Para dar semejante interpretacion al Convenio, sería preciso no solo desconocer su espíritu, sino hasta el sentido material de sus palabras.

En obsequio á la verdad, debe consignarse aquí que el Gobierno de V. M. no ha pensado llegar en sus apreciaciones hasta el indicado extremo. Por eso no ha resistido conservar los huertos á los Párrocos aunque hayan estado separados de las casas, y lo que es mas, aunque no existan estas. Y ciertamente hubiera sido injusto que cuando el Convenio ha llegado á otorgar á los Párrocos hasta dos concesiones, se les negase una sola de ellas, fundándose en no ser posible el cumplimiento de las dos. La buena fé con que deben

interpretarse y cumplirse convenios de tan alta importancia rechazaría siempre una interpretación tan restrictiva y tan poco justa.

No menos irregular que esta inteligencia sería la que condujese á hacer extensiva la indicada excepción á una masa de bienes que mas que al uso y recreo del Párroco, hayan estado destinados á la renta de la Iglesia y al sostenimiento de la parroquia.

Partiendo de estos principios, cree el Ministro que suscribe que no podria ya desconocerse el espíritu y la tendencia del Convenio; pero así todo no ha tenido reparo en convenir que para ciertos casos se señale una cabida á los huertos y campos exceptuables. Esta cabida, sin embargo, no puede ser, aun en esos casos, tan precisa y exacta que no consienta la modificación mas ligera. Cuando lo que falte para completarla sea muy poco ó cuando resulte á su favor un pequeño sobrante, es necesario que por una y otra parte se proceda con prudencia y abnegación completas, porque la segregación de un terreno insignificante lo mismo para la exención que para la venta, podria hacer desmerecer una finca, y no reportar ventaja alguna al Estado ni á los Párrocos.

Se ha tenido además en cuenta que los Párrocos no van á reclamar en esta ocasión un derecho personal y privado, sino á entrar en posesión de una regalía ó auxilio concedido al respetable y necesario cargo que desempeñan, y que no debe por lo tanto gravárselas con el trabajo y los gastos de informaciones que en ocasiones dadas podrian ascender á mas de lo que valga la concesión que se les hace.

Por estas consideraciones, y á fin de no lastimar ningun derecho y de que la desamortización continúe realizándose sin inconvenientes, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y con el Nuncio de Su Santidad, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Enero de 1867.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.
—Manuel García Barzanallana.

REAL DECRETO.

Tomando en consideración lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el de Gracia y Justicia y el muy Reverendo Nuncio de Su Santidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Bajo el concepto de huerto y campo anejo á las casas rectorales, ya sea conocido con este nombre ó con el de iglesario, manso ú otro, se considera exceptuada y excluida de la venta, conforme al art. 6.^º del Convenio otorgado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859, la finca que haya venido disfrutando y poseyendo gratuitamente el Párroco para su comodidad y recreo y para las necesidades de su casa, aunque no esté materialmente unida á esta.

Art. 2.^º Queda por lo tanto excluido de la excepcion lo que constituya ó haya constituido un conjunto ó colectividad de bienes que forme ó haya formado la renta del Párroco, de la parroquia ó de la Iglesia.

Art. 3.^º Cuando el Párroco no tenga casa, no dejará sin embargo de conservársele el huerto, si existe la finca que haya poseído en tal concepto con las condiciones marcadas en el art. 1.^º

Art. 4.^º No será tampoco obstáculo para la conservacion de la finca el que por cruzarla algun camino ó por otra causa análoga aparezca dividida en mas de un trozo la que se reclame, si su extension y el importe de sus productos dan á conocer que se ha considerado como una regalia del Párroco y no como base ó fundamento de su renta. Si sobre la extension hubiese dudas, se fijará con imparcial criterio, procurando que no exceda de una y media ó dos hectáreas, teniendo en cuenta las condiciones del terreno y las circunstancias especiales de la localidad.

Art. 5.^º Los Diocesanos y los Gobernadores, previo el reconocimiento pericial que crean oportuno, separarán al punto la finca que deba ser exceptuada, remitiendo sin demora los expedientes al Gobierno para la resolucion que proceda. Mientras los expedientes se instruyen y terminan, se respetarán las fincas á que se refieren. Los demás bienes que deban quedar fuera de la excepcion serán comprendidos en un inventario adicional que se formará al mismo tiempo con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 21 de Agosto de 1860, para que se permuteden y vendan.

Art. 6.^º Los Gobernadores, de acuerdo con los Diocesanos, obrarán con la mayor actividad y con la mejor armonía para no perjudicar á la Iglesia ni al Estado. Los expedientes, con todas las justificaciones que sean necesarias para probar la naturaleza y origen de la finca y la posesion en que ha estado el Párroco de dis-

frutarla gratuitamente, se instruirán de oficio sin causar á los Párrocos gasto ni gravámen alguno.

Art. 7.^º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la pronta y fácil ejecucion de cuanto queda dispuesto, procurando que se resuelvan de una vez todas las excepciones de los pueblos de cada diócesis que correspondan á una misma provincia.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete =Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Hacienda, Manuel García BarzanaHana.

Continúa la lista de donativos para Su Santidad.

	REALES CENTS.
<i>Suma anterior..</i>	<i>298.862 97</i>
D. Castor Martin, Ecónomo y vecinos de Pino Viduerna.	88
El Párroco de Valsurcio.	20
El Beneficiado de Velilla de Guardo.	20
Los feligreses de id.	64
El Párroco de Valverdin.	20
Una persona adicta á Su Santidad	4
Los feligreses de Villalboñe..	9 30
D José García Medina, vecino de la Parroquia de Meler de Arriba..	20
Benita Gaton, de id..	12
Agustin Valdaliso, de id..	10
Felipe Torbado, de id..	10
Valentin Sancho, de id.	4
Andrés Hernandez, de id..	4
Gregoria Castellanos, de id.	4
Mariano Castellanos, de id.	4
Toribia Martinez, de id.	4
Celedonia Gaston, de id..	2 68
Jacinto Corona, de id..	2 24
Matías Porquero, de id.	2
Narciso Gonzalez, de id.	2
Vito Corona, de id..	2
Benito Villalva, de id..	2
Matias Huidobro, de id.	1
Bartolomé Peña, de id..	1
Agustin Estébanez; de id..	1
Luis Bajo, de id..	1
Antonio Torbado, de id.	1

Suma anterior 299.178 19

Manuel Raposo, de id	94
Gavino Luengos, de id	94
Martina Villalva, de id	71
Gregorio Tejedor, de id	47
Vicente Rodriguez, de id..	47
Salvador Alonso, de id.	47
Miguel Raposo, de id.,	47
Dionisia Perez, de id.	47
Francisco Villace, de id.	47
Juan Hernandez, de id.	47
Victoriana Mayorga, de id.	47
Estanislao Vegas, de id.	47
Felix Hernandez, de id.	47
Sebastiana Calvo, de id.	47
Antonio Villace, de id..	47
Vicente Rodriguez, de id.	47
Pedro Rodriguez, de id.	47
Manuel Villace, de id.	50
Baltasar Calvo, de id.	50
José Bajo Sanchez, de id.	2
José García, de id.	47
José, Luengo. de id.	47
Antonio Montaña, de id.	47
Froilana Bajo, de id.	47
Antonio Aguado, de id.	24
Manuel Trapote, de id..	24
Andrés Hernandez, de id.	24
Manuel Montaña menor de id.	24
Manuel Montaña, de id.	24
Toribio Alvarez, menor de id.	24
Toribio Alvarez, de id..	24
Manuel Fernandez, de id..	24
Francisco Cabezas, de id..	24
Mateo Bajo, de id.	24
Maria Villalba, de id.	24
Leandro Huidobro, de id.	24
Tiburcio Corona, de id.	24
Santiago Garcia, de id,	24
Pedro Casado, de id.	24
Hermenegildo Gaton, de id.	24
Maria Hernandez, de id..	24
José Raposo, de id..	24
Eusebio Martinez, de id.	24
Santiago Rodriguez, de id.	24

Manuel García, de id.	bi eb. seq	24	días
José Diez, de id.	bi eb. seq	24	días
Manuel Montaña, de id.	bi eb. seq	24	días
Leon Pérez, de id.	bi eb. seq	24	días
Justo Cabezas, de id.	bi eb. seq	24	días
Matea Bajo, de id.	bi eb. seq	24	días
Felipe Bayon, de id.	bi eb. seq	24	días
Maria Bajo, de id.	bi eb. seq	12	días
Juan Villace, de id.	bi eb. seq	12	días
Antonio Corona, de id.	bi eb. seq	12	días
Angel Dominguez, de id.	bi eb. seq	12	días
El Párroco de Labraña en dos cupones del empréstito Pontificio.	bi eb. seq	19	M. oge
D. Santos Romero, Párroco de San Estéban del Molar.	40	el días	
D. Felipe Hidalgo, Coadjutor de id.	40	el días	
Tirso Labrador, vecino de id.	20	el año se	
Ecequiel Hidalgo, de id.	20	el año se	
Nicolás Leon, de id.	10	babuio	
Ramona Labra, de id.	8	los vecinos de	
Felipe Cadenas, de id.	8	los vecinos de	
Clemente Rodriguez, de id.	8	los vecinos de	
Antonio Iglesias, de id.	4	los vecinos de	
Ramon Gianado, de id.	4	los vecinos de	
Maria Amalia Hernandez, de id.	4	los vecinos de	
Beatriz Hernandez, de id.	4	los vecinos de	
Juan Antonio Labra, de id.	4	los vecinos de	
Manuel Prieto, de id.	4		
Felipe Vega, de id.	4		
Francisco Iglesias, de id.	4	los vecinos de	
Baldomero Iglesias, de id.	4	los vecinos de	
Vicente Santiago Iglesias, de id.	4	los vecinos de	
Manuel Ferreras, de id.	4	los vecinos de	
Vicente Santiago Lera, de id.	4	los vecinos de	
José Gonzalez, de id.	4	los vecinos de	
Eracleo Vifafila, de id.	2	los vecinos de	
Gabriel Granado, de id.	2	los vecinos de	
Antonio Fernandez, de id.	2	los vecinos de	
Gaspar Cadenas, de id.	2	los vecinos de	
Paula Garcia, de id.	2	los vecinos de	
Antonia Gestoso, de id.	2	los vecinos de	
Pedro Prieto, de id.	2	los vecinos de	
José Vicente, de id.	2	los vecinos de	
Ramona Vecino, de id.	2	los vecinos de	
Basilio Deza, de id.	4	50	

761.000 Suma anterior. 299 446 70

Balbino Roales, de id.	1 50
Isidoro Gonzalez, de id.	1
Casto Fiz, de id.	1
Casto Iglesias, de id.	1
Justo Torío, de id.	1
Dionisio García, de id..	1
Aquilino Gonzalez, de id.	1
Inocencio Alvarez, de id.	1
Rafael Iglesias, de id.	1
Tomás Torío, de id.	1
Ezequiel H. Leon, de id.	1
Ciriaco Gestoso, de id.	1
Diego Martinez, de id.	1
Pablo Fernandez, de id.	1
Eugenio Iglesias, de id.	1
De los demás feligreses de id.	8
Varios feligreses de la parroquia del Mercado de esta ciudad.	35
Los vecinos de Villota del Duque.	100
D. Joaquin Ramos, vecino de Capillas.	20
Maria Cruz Mijares, de id.	94
El Párroco y feligreses de Villarmienzo.	40
El Párroco y feligreses de Villantodrigo..	41
El Párroco jubilado de Palacio de Torío.	20
El Coadjutor de id ,	20
Los feligreses de id.	46 60

Arciprestazgo de Valdavia.

D. Andrés Ortega, Párroco de Taranilla de Nuño Perez.	60
D. José Lopez, Beneficiado de id.	12
Pedro Sanchez, vecino de id.	10
Francisco Ruiz, de id.	4
Raimundo Lopez, de id.	4
Pedro Ruiz, de id.	4
Felix de Abia, de id.	2 50
Mariano de Abia, de id.	2 50
Tomás Primo, de id.	2
Baltasar Ruiz, de id.	2
Julian Ruiz, de id.	2 24
Primitivo Santos, de id.	1 90
Miguel Polvorosa, de id.	1 18
Gervasio Herrero, de id.	1
Dionisio Ruiz, de id.	1

S. C.R. 103 Suma anterior. 299.904 6

Nicolás García, de id.	100
José Herrero, de id.	100
Agustín Gutierrez, de id.	100
Manuel Primo, de id.	72
Josefa Isla Soltera, de id.	100
Martina García, de id.	24
Varios vecinos de id. en trigo que se vendió y valió..	53
D. Simon del Campo, Párroco de Villavasta..	70
Los feligreses de id.	36
D. Abdon Mayordomo, Párroco de la Puebla y sus fe- ligreses.	200
D. Alejandro Diez, Parroco del Barrio de id..	40
Los feligreses de id.	11
D. Antonio Rodríguez, Párroco de Buenavista..	48
D. José Blanco, Párroco de Tablares, por segunda vez..	30
D. Roque Noriega, Párroco de Valles..	30
D Santos Aparicio, Párroco de Renedo de Valdavia. .	60
D. Tomás Arribas, Beneficiado de id.	40
Los feligreses de id..	38
D. Tomás García, Párroco de Mazuelas..	48
El Párroco y vecinos de Valenoso.	59
El Párroco y vecinos de Relea.	40
El Párroco de San Miguel de Montañan..	10
Los feligreses de id.	8
D. Gerónimo de Cepeda, Presbítero Beneficiado de San Miguel del Valle.	40
Pablo Martínez, vecino de id.	8
José Centeno, de id.	8
El Párroco que suscribe, de id. ,	100
El de Argobejo.	100
D. Andrés Criado, Beneficiado de la de San Miguel de Villalon..	12
El Párroco de Bustillo de Chaves y un feligrés..	30
Una persona adicta a Su Santidad.	2

Arciprestazgo de Saldana.

D. Francisco Rodriguez de Cosgaya, Párroco de la de Santa María de Saldana,	60
D. Francisco Ayuela, Presbítero agregado á dicha parroquia. ,	40
D. Buenaventura Gonzalez, Presbítero de id.,	20
D. Florencio Salomón, Presbítero en id.	16
D. Victoriano Montero, id. en id.	16
D. Juan Rodriguez, vecino de id.	10

100.000 Suma anterior las masas . 301.192 2

D. Eugenio Uriszar de Aldaca, de id.	bi sh. sie	20
D. Francisco Urizar, de id. id.	bi sh. o	20
D. Josefa de Lamadrid Osorio, de id	bi sh. s	60
Doña Maria Manjon, de id.	bi eb .	20
Un Sacerdote de esta Villa.	bi sh. r	21
D. Ricardo Gutierrez, de S. Miguel de id.	bi sh. sie	20
Doña Maria Camillos, su esposa, de id.	bi eb .	20
D. Rico Camillas, de id.	bi sh. s	20
D. Estanislao Florez, de id.	bi sh. e	12
D. Vicente Gonzalez, Maestro de la enseñanza, de id.	bi sh. s	10
D. Romualdo Salmillo, de. id.	bi sh. s	20
D. Pedro Garcia, de id.	bi sh. e	20
D. Ramon Miguel Bardon, de id.	bi sh. e	20
D. Eusebio Perez, D. Julian Cansinero, Saturio Alvarez, Santiago Carvonera, Manuela Martinez, Maria Rodriguez y Angela, de id.	bi sh. e	23

Arciprestazgo de Valdeburon de Arriba.

D. Luis Ibanez Juez de 1. ^a Instancia de Riaño.	bi sh. e	40
Los feligreses del pueblo de Maraña.	bi sh. e	100
Los id. del pueblo de Lario.	bi sh. e	98 50
Los id. de Llanaves.	bi sh. e	15
Los id. de Escaro.	bi sh. e	90
Los id. de la Puerta	bi sh. e	60
D. Prudencio Alvarez, Capellan de id.	bi sh. e	20
Los feligreses de Cuénabres.	bi sh. e	22
Los id. de Casasuertes..	bi sh. e	11
Los id. de Oseja de Sajambre.	bi sh. e	55
Los id. de Soto de id.	bi sh. e	37
Los id. de Ribota..	bi sh. e	15
Los id. de Vierdes y Pio.	bi sh. e	33 25
Los id. de Polyoredo.	bi sh. e	42
Una sirvienta de Soto..	bi sh. e	4
Los feligreses id. de Acebedo.	bi sh. e	80 25
Rosendo Reguero, de id.	bi sh. e	2
Los feligreses id. de la Uña.	bi sh. e	40
Los id. de Liegos.	bi sh. e	44
El Párroco de las Grañeras y sus feligreses	bi sh. e	66
El de Castroañe.	bi sh. e	100
Los feligreses del mismo.	bi sh. e	100
El Párroco de Villeza de las Matas..	bi sh. e	20
El pueblo de Valleciello en la novena de la Purísima Concepcion.	bi sh. e	30
D. Gerónimo Sierra, Párroco de Valverde del Camino.,	bi sh. e	20

302.643 27

12.12.202 Suma anterior. 302 643 27

Rosendo de Soto, feligrés de id	4	bi oñO
Toribio García, id. id.	4	El oñonA
Lorenzo Gonzalez, id. id.	3	Cosme Gómez
Petra Santos viuda, id. id.	17	Maria
Miguel Lanzas, id. id.	72	Bernard
Isidora Gutierrez viuda, id. id.	2	Dios nust
Isidora Nicolás, id. id.	2	en el sacerdotio
José Gonzalez, id. id.	4	oñorileteM
Juan Casado, id. id.	4	en el sacerdotio
Froilan Lopez, id. id.	4	El gl. sacerd
Benito Nicolás, id. id.	7	3. B. sacerdos
Ignacia Nicolas viuda, id. id.	3.48	El sacerd
Luis Pacios, id. id.	72	en el sacerdotio
Fulgencio Garcia, id. id.	1.88	notuA
Joaquin Alonso, id. id.	2	sacerd
Martin Nicolás, id. id.	1	obispo
Tomás García, id. id.	2	en el sacerdotio
Cipriano Ramos, id. id.	24	notuA
Esteban Nicolás, id. id.	2.12	notuJ
Francisco del Barrio, id. id.	94	El sacerd
Fausto Santos, id. id.	2	en el sacerdotio
Miguel Soto, id. id.	1	obispo
D. Pedro Suarez, Párroco de Montejos	20	notuI
D. Santiago Soto Blanco, Vicario de id.	18	notuE
El Párroco de Boca de Huérgano	52	notuH

Parroquia de San Juan de Renuera de esta ciudad.

El Párroco	26	notuG
Un sugeto adicto á Su Santidad	8	El Párroco
D. Francisco Calleja	2	notuL
Antonio Barbadillo	1	notuS
Eusebio Sanchez	1	notuL
Antonio Millan	2	notuP
Josefa Gonzalez, viuda	1	notuI
Antonio Balbuena, jornalero	1	notuI
Froilan Gutierrez, id.	1	notuG
Agustin Blanco, id.	1	notuG
Josefa Guerra, viuda y pobre	17	notuI
Laureano Casado	4	notuG
Miguel Pozo jornalero	1	notuG
Juan Martinez, id	1	notuG
Miguel Burgo, id.	1	notuG
Florentina Fernandez, viuda	4	notuG
Un sugeto adicto á S. S.	4	notuG

302.847 54

19 810 208 . . Suma anterior. 302.847 54

Otro id..	2
Antonio Fernández, jornalero.	1
Cosme Goma.	4
Manuel Velilla.	1
Bernardo Balbuena..	2
Juan Datas.	1
Santiago Sánchez, jornalero..	1
Marcelino Balbuena, id.	1
Manuel Fernandez	2
Maria Iglesias, viuda..	1
Un sugeto muy adicto á S. S..	24
José Patacon, jornalero,	1
Tomasa Suarez, soltera..	1
Antonio Luis, jornalero.	1
Ventura Martínez.	1
Bernardo García..	10
Máximo Gutierrez.	1
Agapito Rodriguez.	4
Un feligrés..	2
José Rodriguez, menor.	2
Un artista, feligrés.	1
Un sugeto adicto á Su Santidad..	10
Francisco García, artista..	1
El Párroco de Potes..	80
El Ayuntamiento de Chaves en Liébana	20
D. Pedro Cabo..	19
Juan Cabo.	4
Los feligreses de la Mata de Monteagudo.	21 25
El Párroco de Villasila.	20
Los feligreses de id.	67 42
Los vecinos de Bercianos del Páramo	47
El Párroco de Villasoto.	20
Suma Total..	303.221 21

Leon 19 de Enero de 1867.—Dr. D. GAVINO ZUÑEDA, Canónigo
Secretario.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Cantidades ingresadas en la Tesorería del Consejo Dioce-
sano á mi cargo desde el 11 de Enero de 1866 hasta el 11
de Enero de 1867.

	Rs. Cént. ts.
Existencias en mi poder 11 Enero de 1866.	925 54
SRES. PÁRROCOs de) Villaperez.	5
Malillos.	73 50
Villalpando.	233 25
San Pedro de Villalon.	30
Valverde de la Sierra.	161
Salvador Palat de Rey.	164 50
San Juan de Regla.	311 71
Salvador del Nido.	66 50
Santa Ana.	114 75
Colecta de la función celebrada en Santa Marina el dia del Dulcísimo Nombre de Jesús..	136
Santa Marina.	166
Aviados.	73 84
Nuestra Señora del Mercado.	17 90
San Miguel de Montañan.	20
TOTAL.	<u>2299 49</u>
A deducir. { Pagado á D. Pedro Blanco por re- partir las circulares, anuncios y papeletas.	90 } 108
{ Pagado portes de medallas y libros del Consejo general.	18 } 108
Quedan en mi poder rs. vn.	<u>2191 49</u>

León 11 de Enero de 1867.—Eusebio Campo.

~~ATOMARTE ATRAS AL EGO AL RIO~~
LIBROS PROHIBIDOS POR LA S. C. DEL ÍNDICE.

Por un decreto de 31 de Diciembre último, han sido puestas en el *Index* las obras siguientes:

Doscientos años despues, esto es, *el siglo XIX juzgado por la posteridad*, por M. la Bryere, Florencia 1866 (en italiano.)

El Confesor, por el abate... autor del *Maldito*. Bruselas 1866 (en francés.)

La revolucion, por Edgardo Quinet, París 1866 (en francés.)

Defensa do razionalismo ó analise do Fe, por Pedro Amorin-Viana, Porto. 1866.

Estudos sobre o casamento civil por occasiao do opuscolo do vizconde do Seabra sobre esto assumpto, por Erculano, Lisboa 1866.

Ensayo de oraciones para la Iglesia católica, apostólica italiana, hecho por la sociedad de emancipacion del clero italiano, Nápoles 1866.

188	.	verso
189	.	verso
42	87	
60	71	
69		

ANUNCIO.

En el convento de Benedictinas de Santa Cruz de Sahagun se admite una cantora que esté instruida en el canto llano y en el órgano; las solicitudes se dirigirán á su Presidenta.

EL 10/12/1866.